

DISPONGO

Artículo Único. Conceder los Premios «Andaluna de Atención a la Infancia», correspondientes al año 2008 en sus distintas modalidades, conforme a la siguiente relación:

a) «Premio Andaluna a la Promoción de los Derechos de la Infancia», a la entidad Titirimundi S.C.A., por su vocación hacia todo lo relacionado con el mundo de la educación, el ocio y la cultura para los niños, niñas y jóvenes y por su constancia en la búsqueda de productos culturales por y para los menores.

b) «Premio Andaluna a la Prevención en materia de Derechos de la Infancia», a don Carlos Álvarez Rodríguez, barítono malagueño comprometido con iniciativas sociales, sensibilizado con las situaciones de desprotección de la infancia y por lo tanto preocupado por el bienestar de la infancia colaborando desinteresadamente en la difusión de la medida del acogimiento familiar.

c) «Premio Andaluna a la Protección de los Derechos de la Infancia», a la organización Aldeas Infantiles SOS, por estar presente internacionalmente en muchos países, adoptando un modelo familiar de carácter universal integrando socialmente a los niños desamparados.

d) «Premio Andaluna a la Integración en materia de Infancia», a la Asociación de personas con discapacidad El Saliente, por ser una organización que en sus 20 años de andadura su objetivo principal ha sido la integración social global de las personas con discapacidad dedicando una parte muy significativa de su actividad a la atención de los menores y a sus familias.

e) «Premio Andaluna a la Acción en defensa de los Derechos de la Infancia», a la Fundación Save the children, por su programa de atención socioeducativa domiciliaria a niños y niñas con enfermedades de larga duración, permitiendo hacer realidad su derecho a la educación de una manera ordenada y continuada.

f) «Premio Andaluna a la Trayectoria en defensa de los Derechos de la Infancia», a la Fundación Unicef-Comité Andalucía, Agencia de las Naciones Unidas que durante décadas ha garantizado la defensa y protección de los niños y niñas en todo el mundo.

g) «Premio Andaluna a los menores de edad o jóvenes de hasta 21 años», a doña Esperanza Salmerón Palma, joven gaditana que ha sabido afrontar en todo momento las dificultades y la adversidad que conlleva desarrollar gran parte de su infancia y juventud en Centros de Protección de Menores, sirviendo de ejemplo a otros menores que han pasado por sus mismas circunstancias.

Sevilla, 21 de octubre de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada, «Cordel de la Carretera», en el término municipal de Padules, en la provincia de Almería. VP 961/07.

Examinado el expediente de deslinde total de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera», en el término municipal de Padules, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación

Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Padules, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1976, publicada en el BOE de fecha 12 de julio de 1976.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 2007, se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera», en el término municipal de Padules, en la provincia de Almería, que forma parte de la Ruta que va desde el Cerro del Médico en la Sierra de Gádor hasta la Rambla de la Quinta, dentro del marco del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, que asigna a la citada vía pecuaria la prioridad uno (máxima).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 31 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 81, de fecha 27 de abril de 2007.

A dicho acto no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 22, de fecha 1 de febrero de 2008, formulándose en dicho periodo diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Carretera», en el término municipal de Padules en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme

al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de exposición pública se presentan las siguientes:

Don José Cristóbal Sedeño Ferre, en nombre y representación de doña Purificación Ferre Leseduarte, y don Antonio López Gutiérrez alegan:

1. Oposición al presente deslinde por cuanto no reconocen la existencia de la vía pecuaria, ya que disponen de escrituras que no recogen la existencia de la vía pecuaria y que se emitieron con más de 30 años antes del acto administrativo de la Clasificación.

En cuanto a la falta de inexistencia de la vía pecuaria contestar que la declaración de su existencia se produjo en 1969, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial fecha 23 de abril de 1976. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Respecto a la falta de mención en las escrituras, decir que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

2. Que tienen constancia de que existe jurisprudencia que en situaciones iguales a las de los interesados (escrituras de propiedad que no reconocen la existencia de la vía pecuaria y fueron emitidas 30 años antes del acto de clasificación) ha mostrado favorable a reconocer derecho de propiedad a los particulares.

Informar que una vez estudiada la documentación aportada por los interesados se comprueba que en la descripción de las mismas aparece que sus terrenos lindan con el camino. De la documentación aportada (poder de representación de fecha 19 de agosto de 2004 a favor de su hijo, partición de herencia a favor de los interesados de fecha 21 de octubre de 1986 y aceptación y adjudicación de herencia y segregación de fecha 28 de noviembre de 2005) no se acredita el tracto sucesivo. Por tanto, los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida

que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 10 de junio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de julio de 2008

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Carretera», en el término municipal de Padules, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 3.491,06 metros lineales.

Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción Registral.

Finca rústica, en el término municipal de Padules, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, una longitud deslindada de 3.491,06 metros, una superficie deslindada de 130.939,88 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cordel de la Carretera. Esta finca linda:

Norte:

Parcela de monte bajo, con titular catastral en investigación artículo 47 de la Ley 33/2003, Polígono 3, Parcela 133. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacin, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Romero Cobo, Joaquín, Herederos de, Polígono 3, Parcela 122. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacin, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral en investigación artículo 47 de la Ley 33/2003, Polígono 3, Parcela 133. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacin, en el término municipal de Padules.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 3, Parcela 9001. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral Romero Fernández, Francisca, Polígono 3, Parcela 121. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de camino, con titular catastral CA Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 3, Parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral Romero Fernández, Francisca, Polígono 3, Parcela 121. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de camino, con titular catastral CA Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 3, Parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, monte arbolado y frutales, con titular catastral Romero Fernández, Francisca, Polígono 5, Parcela 84. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Granados Romero, Isabel, Polígono 5, Parcela 83. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Muñoz Arcos, Andrés, Polígono 5, Parcela 105. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 5, Parcela 9002. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Muñoz Arcos, Andrés, Polígono 5, Parcela 85. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Barranco Romero, Dolores, Polígono 5, Parcela 107. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral Romero Abad, Luis, Polígono 5, Parcela 82. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Muñoz Arcos, Miguel, Polígono 5, Parcela 106. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Pozo El Algibillo, Polígono 5, Parcela 80. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de edificación, con titular catastral Pozo El Algibillo, Polígono 5, Parcela 81. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral López Sánchez, Simón, Herederos de, Polígono 5, Parcela 76. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral López Romero, María, Polígono 5, Parcela 74. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral Andrés Romero, José, Polígono 5, Parcela 73. Coincidiendo el eje de nuestra

parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Andrés Romero, Modesta, Polígono 5, Parcela 79. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Padules, Polígono 5, Parcela 87. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Barea Sánchez, Francisco, Polígono 5, Parcela 69. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Sánchez Sánchez, Cristóbal, Polígono 5, Parcela 68. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Padules, Polígono 5, Parcela 87. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Padules, Polígono 5, Parcela 88. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y ruinas de La Fabriquilla, con titular catastral Granados Sánchez, Isabel, Polígono 5, Parcela 63. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral López Bueno, José, Polígono 5, Parcela 109. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Sedeño Ferre, José Cristóbal, Polígono 5, Parcela 91. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Sedeño Ferre, José Cristóbal, Polígono 5, Parcela 94. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de frutales y edificación, con titular catastral López Gutiérrez, Antonio, Polígono 5, Parcela 64. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de frutales y edificación, con titular catastral Ferre Laseduarte, María, Polígono 4, Parcela 215. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Sur:

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ayuntamiento de Padules, Polígono 6, Parcela 66. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 6, Parcela 9001. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ayuntamiento de Padules, Polígono 6, Parcela 66. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Aguilera Romero, Emilia, Polígono 6, Parcela 53. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ayuntamiento de Padules, Polígono 6, Parcela 66. Coinci-

diendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 6, Parcela 9002. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ayuntamiento de Padules, Polígono 6, Parcela 66. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Dolores Sánchez Castro, Polígono 6, Parcela 50. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ayuntamiento de Padules, Polígono 6, Parcela 66. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de Camino de la Sierra, con titular catastral CA Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 5, Parcela 9007. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Padules, Polígono 5, Parcela 104. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral López Romero, Josefa, Polígono 5, Parcela 77. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral López Romero, María, Polígono 5, Parcela 75. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Padules, Polígono 5, Parcela 101. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Abad Cárdenas, Juan, Polígono 5, Parcela 67. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Padules, Polígono 5, Parcela 101. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Dolores Sánchez Castro, Polígono 5, Parcela 66. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ferre Leseduarte, José, Polígono 5, Parcela 95. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral López Bueno José, Polígono 5, Parcela 65. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de reforestación y balsa, con titular catastral Sedeño Ferre, José Cristóbal, Polígono 5, Parcela 92. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de reforestación y balsa, con titular catastral Ferre Leseduarte, José, Polígono 5, Parcela 93. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de reforestación y balsa, con titular catastral López Gutiérrez, Antonio, Polígono 5, Parcela 100. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Este:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Esteban Medina, Luis, Polígono 11, Parcela 23. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Canjáyar.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 11, Parcela 9042. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Canjáyar.

Parcela de monte bajo y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 12, Parcela 1. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Canjáyar.

Oeste:

Parcela de frutales y edificación, con titular catastral Ferre Laseduarte, María, Polígono 4, Parcela 215. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 9007. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de reforestación y monte bajo, con titular catastral Ferre Leseduarte, José, Polígono 4, Parcela 259. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 7 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «CORDEL DE LA CARRETERA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PADULES, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	522590,39	4093480,67	1D	522588,11	4093518,95
2I	522580,80	4093478,15			
			2D1	522571,24	4093514,52
			2D2	522563,91	4093511,75
			2D3	522557,32	4093507,52
3I	522569,15	4093468,83	3D	522544,18	4093497,02
4I	522550,77	4093450,82	4D	522528,70	4093481,85
5I	522491,39	4093421,32	5D	522476,76	4093456,05
6I	522459,94	4093410,33	6D	522446,24	4093445,38
7I	522438,20	4093400,90	7D	522420,41	4093434,18
8I	522407,54	4093381,13	8D	522383,22	4093410,20
9I	522396,61	4093369,40	9D	522365,63	4093391,33
			10D	522355,32	4093371,62

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1011	522388,64	4093354,18			
1012	522383,45	4093346,65			
1013	522376,59	4093340,60			
1014	522368,47	4093336,38			
1015	522359,58	4093334,25			
1016	522350,44	4093334,33			
1017	522341,58	4093336,61			
1018	522333,53	4093340,96			
1019	522326,78	4093347,12			
10110	522321,71	4093354,74			
111	522314,73	4093368,64	11D	522346,39	4093389,39
121	522299,47	4093386,96	12D	522327,11	4093412,54
131	522288,37	4093397,76			
			13D1	522314,60	4093424,71
			13D2	522307,29	4093430,27
			13D3	522298,85	4093433,88
			13D4	522289,78	4093435,35
141	522228,75	4093400,00	14D	522227,25	4093437,70
151	522192,68	4093395,75	15D	522182,97	4093432,47
161	522171,59	4093386,85	16D	522153,85	4093420,18
171	522065,23	4093317,39	17D	522045,75	4093349,59
181	522009,86	4093286,44	18D	521988,21	4093317,43
			19D	521978,29	4093308,91
1911	522002,79	4093280,38			
1912	521995,57	4093275,50			
1913	521987,41	4093272,42			
1914	521978,77	4093271,30			
1915	521970,10	4093272,20			
1916	521961,87	4093275,07			
201	521953,00	4093279,37			
			20D1	521969,42	4093313,21
			20D2	521960,94	4093316,13
			20D3	521952,02	4093316,97
			20D4	521943,14	4093315,67
			20D5	521934,83	4093312,30
211	521915,12	4093258,46			
			21D1	521896,94	4093291,39
			21D2	521889,37	4093285,88
			21D3	521883,40	4093278,68
221	521899,70	4093234,28	22D	521864,81	4093249,52
			23D	521859,54	4093229,39
2311	521895,93	4093219,86			
2312	521892,41	4093211,10			
2313	521886,82	4093203,49			
2314	521879,51	4093197,51			
2315	521870,94	4093193,54			
2316	521861,65	4093191,84			
2317	521852,23	4093192,49			
2318	521843,27	4093195,48			
2319	521835,34	4093200,60			
23110	521828,93	4093207,54			
241	521818,45	4093222,22	24D	521845,15	4093249,56
251	521808,80	4093228,77	25D	521827,26	4093261,70
261	521801,82	4093231,94	26D	521813,33	4093268,01
271	521795,15	4093233,23			
			27D1	521802,34	4093270,15

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			27D2	521793,71	4093270,82
			27D3	521785,15	4093269,49
281	521671,82	4093199,21	28D	521658,64	4093234,59
291	521539,63	4093136,27	29D	521522,89	4093169,96
301	521495,81	4093113,58	30D	521477,79	4093146,61
311	521447,83	4093086,04	31D	521428,43	4093118,28
321	521390,47	4093049,90	32D	521371,07	4093082,13
331	521361,53	4093033,27	33D	521341,50	4093065,14
341	521272,73	4092972,46	34D	521254,24	4093005,38
351	521225,88	4092951,38	35D	521204,57	4092983,03
361	521196,59	4092923,40	36D	521167,55	4092947,67
			37D	521155,58	4092929,56
3711	521186,96	4092908,83			
3712	521182,23	4092903,02			
3713	521176,44	4092898,27			
			38D	521150,20	4092925,98
3811	521171,06	4092894,68			
3812	521163,49	4092890,79			
3813	521155,24	4092888,71			
391	521142,69	4092887,01	39D	521144,09	4092925,15
401	521127,47	4092890,22	40D	521131,31	4092927,84
411	521114,35	4092890,16	41D	521111,65	4092927,76
421	521078,13	4092885,09	42D	521074,19	4092922,52
431	521039,10	4092882,33	43D	521040,28	4092920,12
441	520972,10	4092891,31	44D	520980,58	4092928,11
451	520844,11	4092933,74	45D	520860,86	4092967,81
461	520805,62	4092959,71	46D	520821,58	4092994,31
471	520795,62	4092962,49	47D	520808,24	4092998,01
481	520788,17	4092965,74			
			48D1	520803,24	4093000,20
			48D2	520794,76	4093002,77
			48D3	520785,91	4093003,28
491	520778,44	4092965,16			
			49D1	520776,18	4093002,70
			49D2	520769,22	4093001,62
			49D3	520762,58	4092999,26
501	520729,51	4092942,40	50D	520717,34	4092978,22
511	520684,05	4092932,26	51D	520679,01	4092969,67
521	520605,37	4092928,46	52D	520601,64	4092965,94
531	520532,60	4092917,45	53D	520528,29	4092954,83
541	520477,14	4092913,05	54D	520475,32	4092950,63
551	520459,35	4092912,74	55D	520460,41	4092950,37
561	520433,57	4092914,66	56D	520432,26	4092952,47
571	520344,52	4092901,81	57D	520337,96	4092938,86
581	520324,38	4092897,57	58D	520317,96	4092934,65
591	520291,87	4092893,15	59D	520282,37	4092929,81
601	520272,98	4092885,79			
			60D1	520259,33	4092920,84
			60D2	520251,78	4092916,85
			60D3	520245,31	4092911,26
			60D4	520240,28	4092904,36
			60D5	520236,93	4092896,51
611	520268,22	4092869,77			
			61D1	520232,17	4092880,48
			61D2	520230,72	4092872,58
			61D3	520230,98	4092864,54

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			61D4	520232,94	4092856,75
62I	520284,42	4092825,85	62D	520248,46	4092814,68
63I	520294,66	4092785,54			
			63D1	520258,21	4092776,29
			63D2	520261,41	4092767,96
			63D3	520266,49	4092760,62
			63D4	520273,15	4092754,69
			63D5	520281,03	4092750,49
			64D	520293,47	4092745,65
64I1	520307,10	4092780,70			
64I2	520315,19	4092776,35			
64I3	520321,99	4092770,17			
64I4	520327,08	4092762,53			
64I5	520330,17	4092753,88			
64I6	520331,07	4092744,74			
64I7	520329,73	4092735,65			
64I8	520326,22	4092727,16			
64I9	520320,76	4092719,77			
64I10	520313,68	4092713,93			
64I11	520305,39	4092709,98			
64I12	520296,38	4092708,15			
65I	520273,58	4092706,38	65D	520268,10	4092743,68
66I	520249,48	4092701,14	66D	520239,48	4092737,46
67I	520203,39	4092685,71	67D	520189,87	4092720,85
68I	520187,20	4092678,65	68D	520175,52	4092714,59
69I	520172,23	4092675,35	69D	520161,18	4092711,43
70I	520143,37	4092663,91	70D	520125,62	4092697,34
71I	520133,05	4092656,87	71D	520107,90	4092685,24
72I	520122,19	4092644,46			
			72D1	520093,89	4092669,24
			72D2	520089,65	4092663,33
			72D3	520086,63	4092656,72
			73D	520084,06	4092649,26
73I1	520119,62	4092637,00			
73I2	520115,37	4092628,43			
73I3	520109,10	4092621,20			
73I4	520101,21	4092615,79			
73I5	520092,21	4092612,54			
73I6	520082,68	4092611,67			
73I7	520073,24	4092613,24			
73I8	520064,50	4092617,13			
74I	520054,95	4092622,95	74D	520072,42	4092656,34
75I	520035,16	4092631,73			
			75D1	520050,41	4092666,11
			75D2	520042,81	4092668,55
			75D3	520034,86	4092669,34
			75D4	520026,93	4092668,42
76I	520013,94	4092626,97	76D	520003,36	4092663,14
77I	519947,66	4092602,89	77D	519936,86	4092638,98
78I	519921,68	4092596,72	78D	519908,67	4092632,28
			79D	519897,30	4092626,53
79I1	519914,27	4092592,97			
79I2	519905,18	4092589,76			
79I3	519895,57	4092588,96			
79I4	519886,08	4092590,64			
79I5	519877,32	4092594,67			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
80I	519866,62	4092601,38	80D	519880,71	4092636,94
81I	519858,97	4092602,88	81D	519861,27	4092640,76
82I	519816,68	4092599,79	82D	519812,30	4092637,18
83I	519739,88	4092587,41	83D	519737,70	4092625,16
84I	519716,12	4092588,47	84D	519720,86	4092625,91
85I	519681,87	4092595,68	85D	519691,08	4092632,17
1C	522587,25	4093509,02			
2C	522586,82	4093499,87			
3C	522587,04	4093492,11			
4C	519680,75	4092617,64			
5C	519717,65	4092609,47			
6C	519709,31	4092617,55			

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Mancha» en el tramo que va desde el Arroyo Linarejos y deslinde realizado, hasta el límite de términos con Benatae, en el término municipal de Orcera, en la provincia de Jaén. VP @1662/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Mancha» en el tramo que va desde el Arroyo Linarejos y deslinde realizado, hasta el límite de términos con Benatae, en el término municipal de Orcera, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Orcera, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 24 de agosto de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 228 de fecha de 6 de enero de 1965, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de julio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Mancha» en el tramo que va desde el Arroyo Linarejos y deslinde realizado, hasta el límite de términos con Benatae, en el término municipal de Orcera, en la provincia de Jaén. Vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de diciembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 276, de fecha de 1 de diciembre de 2006.